



Asociación Internacional  
de Derecho de Seguros  
**Sección Española**

## BOLETÍN INFORMATIVO DE SEAIDA

Nº 161 MAYO 2014

### ÍNDICE DE CONTENIDOS

---

#### TEMAS A DEBATE

- **Anteproyecto de Ley de Código Mercantil.**

El Consejo de Ministros del pasado 30 de mayo aprobó el informe de anteproyecto de Ley de Código Mercantil. Presenta diferencias con respecto a la Propuesta de Código elaborada por la Comisión General de Codificación que fue presentada el 20 de junio de 2013.

#### TEMA DE ACTUALIDAD

- **Planes de pensiones y derechos complementarios en la UE.**

Directiva 2014/50/UE relativa a los requisitos mínimos para reforzar la movilidad de los trabajadores entre Estados miembros mediante la mejora de la adquisición y mantenimiento de los derechos complementarios de pensión.

#### OTRAS NOTICIAS



Asociación Internacional de Derecho de Seguros **Sección Española**  
C/ Santa Engracia 17, 2º Dcha. 28010 Madrid | Tfno: 91 594 30 88 Fax: 91 594 31 50

BOLETIN INFORMATIVO DE SEAIDA Nº 161. MAYO 2014

Depósito Legal: M-15219-93

Redactores: Joaquín Alarcón Fidalgo, Félix Benito Osma

## CRÓNICA DE AIDA

### **I. SEAIDA**

Jornada. "La práctica aseguradora ante la reforma de la regulación del seguro de responsabilidad civil en el Anteproyecto de Ley de Código Mercantil de 2014", 25 de junio de 2014.

### **II. CILA**

El XIV Congreso del Comité Ibero latinoamericano se celebrará los días 8 a 11 de abril de 2015 en La Habana (Cuba).

### **III. AIDA**

1. Reunión del Consejo de Presidencia de AIDA, celebrado el 7 de mayo de 2014 en Atenas (Grecia).
2. Reunión de los Grupos Internacionales de Trabajo en Atenas (Grecia)
3. Congreso Mundial de Roma 29 septiembre a 2 de octubre
4. IV Congreso de Nuevas Tecnologías: "LA INFLUENCIA DE INTERNET, INGENIERÍA GENÉTICA Y NANOTECNOLOGÍA EN LA MEDICINA", los días 16 y 17 de octubre de 2014 en Bogotá (Colombia).

## JURISPRUDENCIA

### **I. RESPONSABILIDAD CIVIL**

- Banco. Responsabilidad del librado por no custodia del talonario de cheques. Firma falsificada.
- Laboratorios farmacéuticos. Contagio de la hepatitis C por la administración de productos hemoderivados.

### **II. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

- Gastos de defensa jurídica. Falta de cobertura de los gastos económicos de defensa por hechos dolosos.

### **III. SEGURO DEL AUTOMÓVIL**

- Embriaguez en la conducción. Acción de repetición del seguro obligatorio prescribe al año contado a partir del pago al 3º.
- Coto de caza. Fuerza mayor extraña a la conducción la invasión de una piara de jabalíes procedente de un coto de caza.

### **IV. MEDIACIÓN DE SEGUROS**

- Corredor de seguros. Anulación de póliza y devolución de primas satisfechas al corredor de seguros.

### **V. PLANES DE PENSIONES**

- Incapacidad preexistente en el momento de la suscripción del plan de pensiones. Rescate de planes de pensiones por falta de acreditación de la agravación de la incapacidad y de error de consentimiento en la suscripción del plan de pensiones.

### [VOLVER AL ÍNDICE](#)

BOLETIN INFORMATIVO DE SEAIDA Nº 161. MAYO 2014

Depósito Legal: M-15219-93

Redactores: Joaquín Alarcón Fidalgo, Félix Benito Osma



Asociación Internacional  
de Derecho de Seguros  
Sección Española

boletín SEAIDA

BOLETÍN INFORMATIVO DE SEAIDA  
Nº 161 MAYO 2014

## LEGISLACIÓN

- I. ESTATAL
- II. AUTONOMICA
- III. UNIÓN EUROPEA

## BIBLIOGRAFÍA

### VOLVER AL ÍNDICE

BOLETIN INFORMATIVO DE SEAIDA Nº 161. MAYO 2014  
Depósito Legal: M-15219-93  
Redactores: Joaquín Alarcón Fidalgo, Félix Benito Osma

## TEMAS A DEBATE

---

### **Anteproyecto de Ley de Código mercantil.**

El Consejo de Ministros del pasado 30 de mayo aprobó el informe de anteproyecto de Ley de Código Mercantil. Presenta diferencias con respecto a la Propuesta de Código elaborada por la Comisión General de Codificación que fue presentada el 20 de junio de 2013. Tras el período de información pública, en el que se han presentado numerosas alegaciones desde diversos sectores, colectivos e intervenciones de los Ministerios de Justicia y Economía y Competitividad, ha llevado a un texto con diversas modificaciones, que necesitará de los informes preceptivos para su tramitación como proyecto de ley, que será aprobada posiblemente en 2015.

Tiene por objeto asegurar la unidad de mercado en las relaciones jurídico privadas de los empresarios y los restantes operadores económicos. Consta de 1.726 artículos divididos en un título preliminar y siete libros.

El contrato de seguro viene recogido en el libro V, título VIII- de los contratos de seguros y de mediación de seguros-. Consta de 106 artículos entre 3 capítulos (581-23, 582-52,583-31). Por su parte la mediación consta de 2 artículos dentro del capítulo IV, (art. 584-1 y 2), para la agencia y correduría de seguros, respectivamente.

Entre otras modificaciones podemos destacar las siguientes: el régimen aplicable a las distintas modalidades de contrato de seguro, las condiciones del contrato de seguro, el contenido de la póliza, el deber de declaración del tomador del seguro, el deber de comunicar las circunstancias que agravan el riesgo, el pago de la prima, la comunicación del siniestro, la aminoración de las consecuencias del siniestro, las obligaciones del asegurador, excepción al pago de la indemnización, los intereses moratorios, la duración del contrato y la oposición a la prórroga, el juez competente, la póliza estimada, el sobreseguro, el coaseguro, la transmisión del objeto asegurado, la información complementaria, la prueba de la preexistencia y determinación y pago de la indemnización, los derechos de los acreedores hipotecarios, la subrogación del asegurador, el seguro de incendios, el seguro de robo, el seguro de transportes, el seguro de lucro cesante, el seguro de caución, el seguro de crédito, el seguro de responsabilidad civil, el seguro de defensa jurídica, reaseguro, el seguro de supervivencia, el seguro de accidentes, el seguro de enfermedad, el seguro de decesos y dependencia.

### [VOLVER AL ÍNDICE](#)

BOLETIN INFORMATIVO DE SEIDA Nº 161. MAYO 2014

Depósito Legal: M-15219-93

Redactores: Joaquín Alarcón Fidalgo, Félix Benito Osma

## TEMAS DE ACTUALIDAD

---

### Planes de Pensiones y derechos complementarios UE.

*Directiva 2014/50/UE* relativa a los requisitos mínimos para reforzar la movilidad de los trabajadores entre Estados miembros mediante la mejora de la adquisición y mantenimiento de los derechos complementarios de pensión (DOU L 128, de 30 de abril 2014)

Pretende el fomento de la movilidad de los trabajadores con la reducción de los obstáculos en determinadas normas relativas a los sistemas complementarios de pensiones de las empresas con sus trabajadores. Esta Directiva no es aplicable a la adquisición y mantenimiento de los derechos complementarios de pensión de los trabajadores que se desplazan dentro de un único Estado miembro.

Esta Directiva no afecta al régimen de garantía en caso de insolvencia. No se aplica a los compromisos individuales por pensiones distintos de los celebrados en el marco de la relación laboral. Se excluyen de su aplicación a otros planes distintos de los de empleo, como los individuales y asociados.

Esa libre circulación de trabajadores va acompañada con una mejora de la adquisición y mantenimiento de los derechos complementarios de pensión. Se trata de que el trabajador cuando extinga su relación laboral pueda garantizarse, mediante la adopción de las medidas necesarios por los Estados miembros, el mantenimiento de los derechos de pensión latentes con su permanencia en el sistema complementario.

La Directiva, por el contrario, no establece la posibilidad de movilizar los derechos de pensión consolidados, sino que con objeto de facilitar la libre circulación de los trabajadores, los Estados miembros deberán mejorar la transferencia de los derechos consolidados de pensión complementaria. Igualmente, se prevé que los trabajadores activos y los beneficiarios diferidos reciban, previa petición, información sobre las consecuencias de la extinción de la relación laboral para sus derechos de pensión complementaria. En particular, las condiciones de adquisición, valoración, el tratamiento de los derechos de pensión latentes.

[VOLVER AL ÍNDICE](#)

BOLETIN INFORMATIVO DE SEIDA Nº 161. MAYO 2014

Depósito Legal: M-15219-93

Redactores: Joaquín Alarcón Fidalgo, Félix Benito Osma

## OTRAS NOTICIAS

---

- **227.108 personas conocen que un familiar fallecido tenía contratado un seguro de vida en 2013 a través del Registro con cobertura de fallecimiento creado en 2007 por el Ministerio de Justicia para evitar que estas pólizas queden sin cobrar. En los 7 años de funcionamiento del Registro son 767.632 beneficiarios de seguros de Vida.**
- **El 20 de mayo se presentó la Memoria social del seguro UNESPA.**
- **UNESPA presenta las principales propuestas de la industria aseguradora ante la próxima reforma fiscal.**
- **Publicación del Informe 2013. Seguros y Fondos de Pensiones de la DGSFP.**
- **Publicación de la Guía del Seguro Agrario 2014. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medioambiente (Enesa).**
- **XIV Informe del Sector Asegurador en Internet realizado por la consultora Capgemini, el 40 % de las aseguradoras han captado más del 10% de su negocio a través del canal internet y las expectativas para 2014 es que se incremente un 10 % más.**

### **Premios**

D. Eduardo Pavelek, miembro del grupo de Trabajo de RC de SEAIDA fue galardonado el pasado día 14 de mayo con el premio Galicia Segura a la investigación aseguradora 2014.

[VOLVER AL ÍNDICE](#)

BOLETIN INFORMATIVO DE SEAIDA Nº 161. MAYO 2014

Depósito Legal: M-15219-93

Redactores: Joaquín Alarcón Fidalgo, Félix Benito Osma

## CRÓNICA DE AIDA

---

### I. SEAIDA

**Jornada “La práctica aseguradora ante la reforma de la regulación del seguro de responsabilidad civil en el Anteproyecto de Ley de Código Mercantil de 2014”.**

**ORGANIZA: SEAIDA.**

**DIRECCIÓN: D. Alberto J. Tapia Hermida.**

**COORDINACIÓN: D. Félix Benito Osma.**

**FECHA: Miércoles 25 de junio 2014.**

**HORARIO: 9:30h. - 13:30h.**

**DIRECCIÓN: SEAIDA, C/ Santa Engracia, nº 17, 2º D.**

#### **OBJETIVO:**

El pasado 30 de mayo de 2014 el Consejo de Ministros recibió el Informe de los Ministros de Justicia y de Economía sobre el Anteproyecto de Ley de Código Mercantil que sustituirá al Código de Comercio vigente desde 1875. El título VIII del Libro Quinto de aquel Proyecto trata de los Contratos de Seguros y de Mediación de Seguros y, dentro de él, la sección 8ª de su capítulo II establece una nueva regulación del seguro de responsabilidad civil que modifica profundamente el régimen vigente de este seguro contenido en la Ley de Contrato de Seguro de 1980.

Dada la importancia creciente que el seguro de responsabilidad civil va adquiriendo en nuestro mercado asegurador, que se pone de manifiesto tanto en la continua aparición de seguros obligatorios de responsabilidad civil para nuevas profesiones o actividades (tales como los auditores o los administradores o mediadores concursales) como en la propia conflictividad jurídica de este seguro, SEAIDA ha considerado oportuno convocar una jornada para reflexionar sobre los aspectos fundamentales de la normativa proyectada.

**[VOLVER AL ÍNDICE](#)**

BOLETIN INFORMATIVO DE SEAIDA Nº 161. MAYO 2014

Depósito Legal: M-15219-93

Redactores: Joaquín Alarcón Fidalgo, Félix Benito Osma

## **PROGRAMA**

Miércoles, 25 de junio de 2014

**09:20h:** Presentación.

**09:30h:** El proceso de reforma del régimen del seguro de responsabilidad civil: desde la vigente Ley de Contrato de Seguro hasta el Anteproyecto de Ley de Código Mercantil. La delimitación objetiva de la cobertura ante la nueva regulación de las condiciones generales y las cláusulas limitativas.

**Ponente: D. Alberto J. Tapia Hermida.**

Catedrático (acr.) de Derecho Mercantil.  
Universidad Complutense de Madrid.  
Socio Estudio Jurídico Sánchez Calero.

**10:20h:** La delimitación temporal de la cobertura. Las cláusulas "claims made", las reclamaciones en serie y la unidad de siniestro ante la nueva regulación.

**Ponente: D. Joaquín Ruiz Echauri.**

Abogado. Socio Hogan Lovells.  
Profesor de Responsabilidad Civil ICADE.

**11:10h:** Pausa café.

**11:40h:** La defensa jurídica del asegurado en la nueva regulación.

**Ponente: Dña. Asunción Olmos Pildáin.**

Doctora en Derecho.  
Abogada.

**12:30h:** Los seguros obligatorios de responsabilidad civil y la acción directa del perjudicado o sus herederos.

**Ponente: D. Eduardo Pavelek Zamora.**

Abogado Experto RC.  
Titulado Superior en Seguros.

**13:30h:** Clausura.

Al término de la jornada, se ofrecerá una copa de vino español.

**[VOLVER AL ÍNDICE](#)**

BOLETIN INFORMATIVO DE SEAIDA Nº 161. MAYO 2014

Depósito Legal: M-15219-93

Redactores: Joaquín Alarcón Fidalgo, Félix Benito Osma

## II. CILA

**El XIV Congreso del Comité Iberoamericano se celebrará los días 8 a 11 de abril de 2015 en La Habana (Cuba).**

## III. AIDA

### **1. Reunión del Consejo de Presidencia de AIDA, celebrado el 7 de mayo de 2014 en Atenas (Grecia).**

Se presentó el informe del Presidente sobre las actividades realizadas desde la última reunión celebrada en Sidney, septiembre 2013, así como la consideración de los nuevos cargos que se elegirán en Roma, incluidos los miembros del Consejo de Presidencia.

Se informó de las comunicaciones remitidas por los miembros del Consejo de Presidencia y de los avances en China y Vietnam. Se presentó un resumen de las respuestas a los cuestionarios del Congreso de Roma.

Para la elección de nuevo Presidente en la reunión del Consejo en Roma, se presentaron dos candidaturas: D. Rafael Illescas Ortíz y D. Jerome Kullman. Se propuso el incremento del número de vicepresidentes de 4 a 5.

Se hizo un repaso a determinadas secciones nacionales, especialmente, a las que se ha incorporado recientemente como Malta y Croacia y aquellas otras que se están adoptando medidas para reactivación como es el caso de Panamá o simplemente de su futura su adhesión, como India, Malasia y Tailandia. Se comunicó la renuncia de las secciones nacionales de República Checa y Eslovaquia.

Se establecieron reducciones parciales de suscripción a AIDA, para las secciones de Grecia, Serbia y Uruguay. Para Bulgaria será total.

Las futuras reuniones del Consejo presidencial será en Italia, 29 septiembre a 2 de octubre 2014 y en La Habana, 8 a 11 de abril 2015. El próximo Congreso Mundial se celebrará en Río de Janeiro, 11 a 14 de octubre.

### **2. Reunión de los Grupos Internacionales de Trabajo en Atenas (Grecia)**

#### **2.1. Grupo Internacional de Trabajo de Nuevas Tecnologías, Prevención y Seguro.**

Con motivo del Congreso celebrado por la Sección griega de AIDA, se reunió el Grupo Internacional de Trabajo "Nuevas Tecnologías, Prevención y Seguro".

La reunión fue presidida por el Presidente del Grupo Sr. Alarcón y la Vicepresidenta Sra. Rodríguez de las Heras.

Asistieron a la reunión 26 personas.

Después de una introducción en la que el Presidente explicó la metodología y los temas que en estos momentos son objeto de investigación en el Grupo así como información sobre el próximo IV Congreso en Bogotá, intervino la profesora de la Facultad de Derecho de

[VOLVER AL ÍNDICE](#)

BOLETIN INFORMATIVO DE SEAIDA Nº 161. MAYO 2014

Depósito Legal: M-15219-93

Redactores: Joaquín Alarcón Fidalgo, Félix Benito Osma

Thessaloniki, Efi Tziva, con el tema sobre “La protección del Asegurado en el sector de la salud electrónica”.

A continuación intervino Vasiliki Samartzi, abogada y socio de Rokas International Law Firm, con el tema “Nanomedicina: Riesgos pertinentes y su tratamiento legal”, para finalizar las intervenciones Teresa Rodríguez de las Heras, Profesora de Derecho Mercantil de la Universidad Carlos II I, que disertó sobre “La protección de la privacidad de los *big data* en la salud electrónica”.

Al final se produjo un animado coloquio con diversas intervenciones. En breve aparecerá un Boletín con los contenidos tratados así como con los resúmenes de los cuestionarios que se prepararon para dicha reunión.

## **2.2 Grupo Internacional de Trabajo de Seguro de Personas y Pensiones.**

La reunión del Grupo tuvo una gran acogida con un número de asistentes de 25 personas. Se debatieron diversas cuestiones concernientes al impacto que la longevidad o incremento de la esperanza de vida supone para los seguros de personas, especialmente, los seguros de vida, salud y dependencia. El reto de Solvencia II para los seguros de personas y las ideas que subyacen de la *Affordable Care Act* 2010.

## **3. XIV Congreso Mundial de Roma” *Transparencia, Arbitraje, Medidas preventivas, Seguro on line, discriminación*”.**

Los días 29 de septiembre a 2 de octubre, en la Universidad Europea de Roma, via degli Aldobrandeschi, 190.

### **Programa 28 de septiembre 2014**

**16:00h-19:00h:** Reunión Comité Ejecutivo

**19:00h:** Cóctel de Bienvenida

### **29 de septiembre de 2014**

**08:30h -11.30h:** Reunión del Consejo de Presidencia

**12:15h-12:45h:** Apertura

Michael Gill. Presidente de AIDA

Paolo Montalenti. Presidente de Sección Italiana de AIDA

Agostino Gambino. Presidente Honorario de AIDA

### **[VOLVER AL ÍNDICE](#)**

BOLETIN INFORMATIVO DE SEAIDA Nº 161. MAYO 2014

Depósito Legal: M-15219-93

Redactores: Joaquín Alarcón Fidalgo, Félix Benito Osma

- 14:00h-16:00h:** Reunión Grupos de Trabajo  
Acumulación de acciones y Subrogación  
Responsabilidad Civil
- 16:00h-18:00h:** Reunión Grupos de Trabajo  
Protección de Consumidores y resolución de conflictos  
Mediación de Seguros y supervisión estatal de seguros

### **30 de septiembre de 2014**

- 09:00h-09:30h:** Introducción  
Prof. Paolo Montalenti
- 09:30h-12:00h:** Transparencia  
Prof. Giovanna Volpe Putzolu
- 13:00h-15:00h:** Seguro y arbitraje  
Prof. Piero Bernardini
- 15:00h-15:15h:** Pausa café
- 15:15h-17:15h:** Grupos de Trabajo  
Reaseguro  
Seguro marítimo

### **1 de octubre de 2014**

- 09:00h-10:30h:** Reunión CILA, AIDA EUROPA, ASIA PACIFICO, ARIAS
- 10:30h-11:00h:** Pausa café
- 11:00h-13:00h:** Medidas preventivas  
Prof. Samantha Traves
- 14:00h-16:00h:** Grupos de Trabajo  
Automóvil, Nuevas Tecnologías, prevención y seguro, Seguro de personas y pensiones
- 18:30h:** Cena

#### [VOLVER AL ÍNDICE](#)

## 2 de octubre 2014

- 09:00h-11:00h:** Seguro on line  
Prof. Samim Unan
- 11:00h-11:30h:** Pausa Café
- 11:30h-13:30h:** Discriminación  
Prof. Birgit Kuschke
- 14:00h-15:00h:** Asamblea General AIDA  
Reunión Consejo Internacional de Presidencia de AIDA

Más información en [www.seaida.com](http://www.seaida.com) y [www.aida2014.it](http://www.aida2014.it)

**4. IV Congreso de Nuevas Tecnologías: “LA INFLUENCIA DE INTERNET, INGENIERÍA GENÉTICA Y NANOTECNOLOGÍA EN LA MEDICINA”**, los días 16 y 17 de octubre de 2014 en Bogotá (Colombia).

**Lugar:** Universidad Javeriana. Bogotá, Colombia  
Universidad Externado. Bogotá, Colombia

**Patrocinio:** Fundación MAPFRE

**Soporte Científico:** Universidad Javeriana, Universidad Externado, Universidad Carlos III,

**Colaboradores:** FASECOLDA, ACOLDESE

## PROGRAMA

### Día 16 de Octubre: Pontificia Universidad Javeriana.

#### 8:30h Apertura.

Rector de la Universidad Javeriana/ Decano de la facultad de derecho.  
Presidente de FASECOLDA: Dr Jorge Humberto Botero  
Presidente de ACOLDESE: Dr Bernardo Botero Morales  
Dr Joaquín Alarcón Fidalgo. Director del Congreso.

#### [VOLVER AL ÍNDICE](#)

BOLETIN INFORMATIVO DE SEAIDA Nº 161. MAYO 2014

Depósito Legal: M-15219-93

Redactores: Joaquín Alarcón Fidalgo, Félix Benito Osma

**9:30h Primera Sesión: INTERNET:**

**Moderador:** D. Mercedes Sanz. Fundación MAPFRE. (España)

**9:30h: “Instrumentos informáticos para diagnóstico, tratamiento y rehabilitación”.**

Dr. Adalberto Amaya.

Director del centro de simulación clínica de la universidad Javeriana.

**10:30h: “La seguridad en la salud electrónica: el caso de la Historia Clínica virtual”.**

Dr. Hernando Salcedo Fidalgo.

Director Médico y Científico de *Quale Vita. Atención integral en salud.*

Investigador y docente del Centro de Investigaciones sobre Dinámica Social de la Universidad Externado de Colombia y de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas.

**11:00h: “Visión jurídica sobre privacidad, confidencialidad y protección de datos en el contexto del expediente clínico electrónico”.**

Andrea Signorino.

Presidente del grupo de trabajo Nuevas Tecnologías del CILA.

**11:30h: Café.**

**12:00h: “El seguro de salud en un entorno electrónico. El tratamiento de los avances en diagnóstico y terapia a nivel de cobertura”.**

Félix Benito Osma.

Profesor de Derecho Mercantil Universidad Carlos III.

**12:30h: “Big data medicorum”.**

Rafael Illescas Ortiz.

Catedrático de Derecho Mercantil Universidad Carlos III.

**13:00h: “El impacto de la electrificación en los seguros de personas”.**

Ponente: Teresa Rodríguez de las Heras.

Profesor Titular de Derecho Mercantil Universidad Carlos III.

**13:30h: Almuerzo.**

[VOLVER AL ÍNDICE](#)

**15:00h: SEGUNDA SESIÓN: Biotecnología e Ingeniería Genética.**  
Moderador: Alonso Núñez del Prado (Perú).

**15:00h: "Investigación Biomédica en Seres Humanos".**

Dra Nathalia Ortiz.

**15:30h: "Los ensayos clínicos in vitro e in vivo. Los tests genéticos predictivos y pronósticos genéticos".**

Ponentes: Dres Emilssen González de Cancino,  
Hernando Salcedo.

**16:00h: "Terapia Génica: Avances y riesgos".**

Ponente: Dr. Emilio José Yunis Turbay.  
Director Instituto de Genética Servicios Médicos Yunis Turbay.  
Está pendiente su confirmación.

**16:30h: "Medicina regenerativa: transplantes híbridos e ingeniería tisular".**

Ponente: Jhon Jairo Sutachan Rubio.  
profesor asistente del departamento de nutrición y bioquímica de la Universidad javeriana.  
Está pendiente su confirmación.

**17:00 h: Café.**

**17:30h: "Farmacovigilancia. Los nuevos fármacos. Prevención de riesgos en la industria farmacéutica".**

Dra. Beatriz Jara Jaramillo.  
Directora Médica.

**18:00h: "Integración, implicaciones y consecuencias de la medicina predictiva en la selección de riesgos en los seguros de vida y salud"**

Dra. Ana Luisa Villanueva Alonso.  
Directora Médica de Vida, Salud & Accidentes de MAPFRE RE.

**Día 17 de Octubre: Universidad Externado de Colombia.**

**CONTINUACIÓN SEGUNDA SESIÓN: Biotecnología e Ingeniería Genética.**

**8:30h: Intervención del Señor Rector de la Universidad Externado de Colombia, doctor Juan Carlos Henao.**

**9:00h: "Programación fetal: Evidencias y mecanismos que vinculan la vida prenatal con el riesgo de enfermedades".**

Dra. Paola Casanello.  
Profesora Pontificia Universidad Católica de Chile.

[VOLVER AL ÍNDICE](#)

BOLETIN INFORMATIVO DE SEAIDA Nº 161. MAYO 2014

Depósito Legal: M-15219-93

Redactores: Joaquín Alarcón Fidalgo, Félix Benito Osma

**9:30h: Riesgos biológicos potenciales del uso de los cultivos genéticamente modificados”.**

Alejandro Chaparro.  
Profesor Asociado de la Universidad Nacional de Colombia  
(Facultad de Ciencias – Instituto de Genética).  
Director del Grupo de Ingeniería Genética de Plantas (IGP).

**10.00h “Riesgos emergentes de las nuevas tecnologías y su impacto en el ramo del seguro y reaseguro”.**

Ponente: Dr Alberto Quintero.  
Suiza de Reaseguros.

**11:00h: “La selección de riesgos en los seguros de vida y salud”.**

Eduardo Mangialardi.  
Profesor de la Universidad Nacional de Rosario, Argentina.

**11:30h: “Aspectos ético-actuariales de la predictibilidad genética y el seguro privado”.**

Prof. Dr. José Miguel Rodríguez-Pardo.  
Universidad Carlos III.

**12:00 h: Café.**

**12:30h: “Implicaciones jurídicas y éticas de la biotecnología”.**

Hilda Zornoza.  
Profesora Universidad Externado de Colombia.

**Tercera Sesión: NANOTECNOLOGÍA.**

**Moderador:** Sandra Ramírez (Bolivia)

**13:00h: “Nanopartículas como sensores y actuadores en el interior celular”.**

J. Ricardo Arias-González.  
Instituto Madrileño de Estudios Avanzados en Nanociencia.

**13:30h: “Las técnicas de microscopia. Imágenes dinámicas con resolución molecular. Nanodiagnósticos in Vitro e in Vivo”.**

Dianney Clavijo Grimaldi.  
Docente del Departamento de Morfología de la  
Facultad de Medicina de la Universidad Nacional de Colombia.

**14:00h: “Nanocosmos, nanomáquinas y nanomateriales”.**

Edgar Emir González.

**14:30h: Almuerzo.**

[VOLVER AL ÍNDICE](#)

BOLETIN INFORMATIVO DE SEAIDA Nº 161. MAYO 2014

Depósito Legal: M-15219-93

Redactores: Joaquín Alarcón Fidalgo, Félix Benito Osma

**15:30h: "Implicaciones éticas y genéticas en nanomedicina".**

Dr. Eduardo Rueda.  
Médico investigador del Instituto de Bioética, Bogotá.

**16:00h: "Nuevas Tecnologías y enfermedades profesionales: ¿Cómo reaccionan responsabilidad civil y seguro?".**

Christian Lahnstein (Alemania).  
Abogado, Experto en Responsabilidad Civil y su Seguro.

**16:30h: "Repercusiones respecto a la responsabilidad y el seguro. Aspectos procesales y periciales".**

Patricia Jaramillo Salgado.  
Claudia Patricia Vásquez.

**17:00h: Café**

**17:30h: Sesión Final**

**"El tratamiento del siniestro en Internet, Biotecnología y Nanotecnología: una reflexión sobre las necesidades".**

Joaquín Alarcón Fidalgo.  
Abogado, Secretario General de SEAIDA.  
Presidente del Grupo Internacional de NT.

**"Conclusiones de los cuatro Congresos. Recomendaciones a Instituciones Públicas y Privadas".**

Sergio Arellano Iturriaga.  
Director de DAC-BEACHCROFT.

**18:00h Clausura**

Rafael Illescas. Presidente de SEAIDA.  
Eduardo Mangialardi. Vice-Presidente de AIDA.  
Patricia Jaramillo / Hilda Zornoza, Coordinadoras.

**[VOLVER AL ÍNDICE](#)**

## JURISPRUDENCIA

---

### I. RESPONSABILIDAD CIVIL.

#### **Riesgo: Banco.**

*Responsabilidad del librado por no custodia del talonario de cheques. Firma falsificada.*

Artículo/Norma: art. 156 Ley Cambiaria y del Cheque  
STS, Sala 1ª, de 4 de abril de 2014

Controversia: Pagos de cheques con firma falsificada de un empleado de la empresa que realizaba habitualmente gestiones bancarias y control de las obligaciones de control de autenticidad de firmas por la entidad bancaria.

La empresa interpone demanda frente al banco en reclamación de los pagos por cheques que ascienden a la cantidad de 373.836,65 euros que fueron autorizados por la entidad bancaria que no habían sido firmados por el representante de la demandante.

El JPI estima la demanda.

La AP estima el recurso de apelación de la demandada y desestima la demanda. Argumenta la AP que existió una absoluta carencia de control por la empresa sobre la actuación de su empleado durante un dilatado tiempo, que los administradores le permitieron aparecer de manera habitual ante los bancos con plenas facultades para estas operaciones en términos análogos al conocido factor notorio de los artículos 286 y ss CCom. Y, por otra parte, no existió incumplimiento por la demandada de sus obligaciones de control de autenticidad de las firmas que dio lugar al pago indebido de los cheques falsificados. El empleado no sólo tenía acceso a los talonarios sino también al sello de la empresa, sin que ninguna de estas prácticas fuera advertida por la empresa en un plazo razonable pese a que todos los movimientos eran reflejados puntualmente en la cuenta bancaria de la demandante.

La Sala entiende que en aplicación del artículo 156 de la Ley Cambiaria y del Cheque la entidad bancaria no resultaba responsable por el pago indebido de los cheques. Como señala dicho precepto "el daño que resulte del pago de un cheque falso o falsificado será imputado al librado, a no ser que el librador haya sido negligente en la custodia del talonario de cheques, o hubiere procedido con culpa". Se dan las circunstancias que conducen a la inexistencia de la responsabilidad de la entidad librada pues, por un lado, se trataba de cheques con apariencia de regularidad que eran presentados habitualmente al cobro por empleado de la demandante y, por otro lado, la propia literalidad de la norma conduce a dicha solución cuando libera al banco en caso de negligencia en la custodia del talonario, siendo en este caso tan significativa la negligencia del titular de la cuenta.

#### [VOLVER AL ÍNDICE](#)

BOLETIN INFORMATIVO DE SEIDA Nº 161. MAYO 2014

Depósito Legal: M-15219-93

Redactores: Joaquín Alarcón Fidalgo, Félix Benito Osma

## Riesgo: Laboratorios farmacéuticos.

*Contagio de la hepatitis C por la administración de productos hemoderivados.*

Artículo/Norma: arts. 1902, 1968 y 1969 CC; art. 28 Ley 26/1984, Consumidores; Ley 22/1994 de responsabilidad por productos defectuosos.

STS, Sala 1ª, de 21 de mayo de 2014

Controversia: Si el contagio de la hepatitis fue debido a la administración de concentrados a hemofílicos y constituía un riesgo inevitable y advertido. El transcurso del plazo prescriptivo teniendo en cuenta el dies a quo del plazo de la acción de responsabilidad extracontractual.

La Asociación de hemofilia interpuso demanda frente a varios laboratorios en reclamación de daños y perjuicios como consecuencia de la infección del virus de la hepatitis c (vhc) al considerar que la misma vino ocasionada por la administración de los productos hemoderivados de la mercantiles codemandadas.

El JPI estima en parte la demanda. La AP revoca la sentencia, absolviendo a los laboratorios. Considera que el plazo de prescripción aplicable a la acción ejercitada es el anual previsto en el artículo 1968.2 CC y que el dies a quo debe establecerse desde el momento en que los afectados tomaron conocimiento de haber sufrido tal infección, es a partir de entonces cuando pudieron ejercitar la acción indemnizatoria (art. 1969 CC). No resulta de aplicación la Ley 22/1994 de responsabilidad por daños causados por productos defectuosos, pues según su DF establece el principio de irretroactividad. No siendo de aplicación a la responsabilidad civil de los daños causados por productos puestos en circulación antes de su entrada en vigor.

Es doctrina reiterada por la Sala TS que el plazo de prescripción para la acción de responsabilidad extracontractual por negligencia del laboratorio a través del medicamento suministrado es el anual previsto en el art. 1968 CC y que el dies a quo del plazo prescriptivo debe establecerse para la primera acción en el momento en que los afectados tomaron conocimiento de haber sufrido tal infección. También, la Sala concluye que se aplicaron los criterios de selección de donantes y los marcadores indirectos de hepatitis, así como las técnicas de inactivación viral que iban apareciendo en la investigación científica; de que se trataba de una situación beneficiosa para los hemofílicos demandantes afectados por la administración de concentrados de factor de coagulación y de un riesgo convenientemente advertido en los productos por la administración de los concentrados, conforme exigía el RD 3451/1977, de 1 de diciembre, sobre promoción, información y publicidad de los medicamentos y especialidades farmacéuticas y el artículo 13.1 f) LGDCU lo que hacía inevitable el contagio de VHC hasta que comenzaron a aplicarse técnicas de inactividad viral.

### [VOLVER AL ÍNDICE](#)

BOLETIN INFORMATIVO DE SEAIDA Nº 161. MAYO 2014

Depósito Legal: M-15219-93

Redactores: Joaquín Alarcón Fidalgo, Félix Benito Osma

## II. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

### Riesgo: Gastos de defensa jurídica.

*Falta de cobertura de los gastos económicos de defensa por hechos dolosos.*

Artículo/Norma: arts. 74 y 76 a) LCS.  
STS, Sala 1ª, de 23 de abril 2014

Controversia: Si los gastos de defensa son objeto de cobertura por el seguro, sea de responsabilidad civil o defensa jurídica, tratándose de una querrela por hechos dolosos.

El actor interpone demanda contra la aseguradora para que satisfaga en su condición de asegurado los gastos presupuestados por defensa jurídica en virtud del contrato de seguro de defensa jurídica.

La demandada se opone en tanto que el seguro no es de defensa jurídica sino de responsabilidad civil que, como tal, incluye la defensa jurídica en los términos del art. 74 LCS. Además alega la nulidad del contrato al haber incurrido en dolo el tomador en la declaración del riesgo al cumplimentar el cuestionario, de conformidad con el art. 10 LCS.

El JPI desestima íntegramente la demanda declarando que el contrato suscrito no es de seguro de defensa jurídica sino que es de responsabilidad civil, con asunción por parte del asegurador de la defensa jurídica en los términos pactados.

La AP desestima el recurso de apelación. Se fundamenta en la falta de cobertura de la póliza respecto de la defensa en juicio por hechos dolosos, así como la calificación del contrato como de seguro de responsabilidad civil con defensa jurídica y no como un contrato específico cuya cobertura fuera la defensa jurídica de los asegurados

La Sala TS desestima el recurso y pone de manifiesto que la razón jurídica por la que se desestima la demanda es por considerar que el supuesto en que se basa la pretensión de la demandante no está comprendido dentro de la cobertura del contrato de seguro y ello resulta de especial relevancia cualquiera que sea la calificación, esto es se considere seguro de defensa jurídica o seguro de responsabilidad civil con inclusión de la defensa jurídica. El contrato de seguro cubre la defensa jurídica por "hechos culposos", mientras que en el caso el presupuesto económico aportado se refiere a una querrela por hechos dolosos.

[VOLVER AL ÍNDICE](#)

BOLETIN INFORMATIVO DE SEAIDA Nº 161. MAYO 2014

Depósito Legal: M-15219-93

Redactores: Joaquín Alarcón Fidalgo, Félix Benito Osma

### III. SEGURO DEL AUTOMÓVIL.

#### Riesgo: Embriaguez en la conducción.

*Acción de repetición del seguro obligatorio prescribe al año contado a partir del pago al 3º.*

Artículo/Norma: art. 10 LRCSCVM  
STS, Sala 1ª, de 13 de mayo 2014

Controversia: Si el plazo de prescripción de la acción de repetición se interrumpe con el proceso penal seguido para la investigación de delito por conducción en estado de embriaguez

La compañía aseguradora del vehículo asegurado cuyo conductor había ingerido bebidas alcohólicas causó daños a un tercero e indemnizó a éste por las secuelas y lesiones derivadas de este siniestro. Posteriormente, el conductor ebrio fue condenado por sentencia firme en procedimiento abreviado.

La entidad aseguradora interpone demanda ejercitando la acción de repetición frente a su asegurado, reclamando la cantidad satisfecha al tercero. El JPI estima íntegramente la misma. La AP estima la excepción de prescripción y desestima la demanda.

Se interpone recurso de casación por el recurrente alegando que el plazo de la acción de repetición es la de 1 año computable desde el pago, sin perjuicio de la interrupción que pueda operar el procedimiento penal seguido frente al asegurado por conducción en estado de embriaguez. La Sala del TS estima el motivo, pues ha de ratificarse la doctrina jurisprudencial que interpreta el art. 10 LRCSCVM, en el sentido de que la acción de repetición, sustentada en el seguro obligatorio, prescribe por el transcurso del plazo de 1 año, contado a partir de la fecha en que se hizo el pago al perjudicado, sin perjuicio de la eficacia interruptiva del proceso penal seguido, por conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas o de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, contra el conductor del vehículo.

[VOLVER AL ÍNDICE](#)

BOLETIN INFORMATIVO DE SEAIDA Nº 161. MAYO 2014

Depósito Legal: M-15219-93

Redactores: Joaquín Alarcón Fidalgo, Félix Benito Osma

## Riesgo: Coto de caza.

*Fuerza mayor extraña a la conducción la invasión de una piara de jabalíes procedente de un coto de caza.*

Artículo/Norma: arts. 1 y 7 LRCSCVM  
STS, Sala 1ª, de 14 de mayo 2014

Controversia: Si los daños debidos fueron debidos únicamente a la conducta o negligencia del conductor o existe causa de exoneración debida a la fuerza mayor extraña a la conducción.

El pasajero de un vehículo resultó lesionado por el accidente de circulación ocurrido en carretera tras la colisión con una piara de jabalíes, procedente de un coto propiedad de una sociedad de cazadores. Interpone demanda contra la sociedad de cazadores y su aseguradora, por la responsabilidad derivada del cruce de los jabalíes, percibiendo una indemnización pactada y la aseguradora del vehículo igualmente por los daños materiales en el mismo.

El actor interpone demanda frente a la aseguradora del vehículo. El JPI aprecia concurrencia de culpas entre el conductor (aseguradora) y la sociedad de cazadores, de un 70% y un 30%, respectivamente.

La AP estima el recurso de apelación de la aseguradora demandada y desestima la demanda. Declara que no se ha conseguido acreditar en medida alguna que quien conducía el turismo haya incurrido en alguna conducta negligente o culpable, lo que necesariamente conduce a declarar la inexistencia de responsabilidad de las entidad aseguradora, única demandada.

La Sala del TS desestima el recurso y coincide en que los arts. 1 y 7 LRCSCVM ponen el acento, para la exoneración, no en la falta de culpa del conductor, sino en la culpa exclusiva de la víctima, por lo que en la sentencia recurrida se efectúa una valoración innecesaria del art. 217 LEC. Partiendo de la inexistencia de negligencia del conductor se analiza que el coto carecía de vallado en la zona inmediata con la carretera; que se había efectuado una cacería el mismo día; que la piara de jabalíes, contra tres de los cuales, al menos, impactó el vehículo, procedían del coto y que los titulares del coto indemnizaron los perjuicios al actor. Con este planteamiento concluye la Sala en aplicación de los arts. 1 y 7 LRCSCVM, dado que ha ocurrido fuerza mayor extraña a la conducción del vehículo, cual fue la invasión, imprevisible e inevitable de una piara de jabalíes procedentes del coto, en el que se había efectuado una cacería, por lo se produce la interferencia de un tercero (titular del coto) ajena a la conducción, que provoca la ruptura del vínculo entre la conducción (maniobra evasiva) y el resultado producido.

[VOLVER AL ÍNDICE](#)

BOLETIN INFORMATIVO DE SEAIDA Nº 161. MAYO 2014

Depósito Legal: M-15219-93

Redactores: Joaquín Alarcón Fidalgo, Félix Benito Osma

#### IV. MEDIACIÓN DE SEGUROS.

##### **Riesgo: Corredor de seguros.**

*Anulación de póliza y devolución de primas satisfechas al corredor de seguros.*

Artículo/Norma: Arts. 8, 15 y 21 LCS; 9, 21 y 26 LMSRP  
SAP, Zaragoza (sección 5ª), nº 114/2014, de 11 de abril 2014

Controversia: Pago de prima al corredor. Anulación de póliza por la aseguradora y devolución de las primas satisfechas

La actora interpone demanda frente a la aseguradora solicitando la resolución de las pólizas de seguro que mantenía por incumplimiento de ésta de su correspondiente obligación de cobertura, así como la devolución de las primas que fueron satisfechas al corredor por las pólizas indebidamente anuladas.

El JPI desestima la demanda. No se considera probado el pago de las primas efectuadas al corredor.

El art. 26.4 LMSRP establece que el pago del importe de prima efectuado por el tomador del seguro al corredor no se entenderá realizado a la entidad aseguradora, salvo que, a cambio, el corredor entregue al tomador el recibo de prima de la entidad aseguradora. Estamos ante una presunción iuris tantum y no iuris et de iure. Si el corredor entrega al asegurado los recibos originales de pago, la conclusión es que las primas a que se contraen dichos seguros están pagadas. Queda liberado de la deuda y la cuestión quedaría ya entre aseguradora y corredor.

La AP entiende probado el pago de las primas, bien entendido en el concepto de verdad formal a que se contrae la jurisdicción civil. La compañía aseguradora ni avisó a su asegurada de la gravedad de la situación con su corredor ni tuvo en cuenta el comportamiento satisfactorio del actor durante muchos años respecto al pago. Ni valoró la práctica de flexibilidad en cuanto a las fechas de pago de las primas, por sus propios empleados. Se trata de un comportamiento contrario a las exigencias de la buena fe contractual.

#### V. PLANES DE PENSIONES.

##### **Riesgo: Incapacidad preexistente en el momento de la suscripción del plan de pensiones.**

*Rescate de planes de pensiones por falta de acreditación de la agravación de la incapacidad y de error de consentimiento en la suscripción del plan de pensiones.*

Artículo/Norma: art. 8.6 TRLPFP; arts. 7 y 9 RFPF  
SAP, León (sección 2ª), nº 62/2014, de 12 de marzo de 2014

[VOLVER AL ÍNDICE](#)

BOLETIN INFORMATIVO DE SEAIDA Nº 161. MAYO 2014

Depósito Legal: M-15219-93

Redactores: Joaquín Alarcón Fidalgo, Félix Benito Osma

Controversia: Si el partícipe declarado en situación de incapacidad permanente absoluta en el momento de la suscripción del plan de pensiones puede rescatar los planes de pensiones con posterioridad o es necesario la agravación de la misma.

El actor interpone demanda frente a la gestora del plan de pensiones en la que solicitaba el rescate de dos planes de pensiones constituidos con fecha 20 de mayo de 2003 y 4 de noviembre de 2009. El JPI desestima la demanda sin hacer pronunciamiento en materia de costas.

El actor interpone recurso de apelación. La AP señala que el partícipe no puede hacer efectivo o rescatar el plan de pensiones a su libre albedrío, sino sólo cuando se produzca alguna de las contingencias legalmente previstas. A partir de ese momento puede afirmarse que el saldo del plan de pensiones es líquido y exigible. El demandante en el momento de la suscripción del plan de pensiones ya había sido declarado en situación de incapacidad permanente absoluta (2001), por lo que no puede constituirse en motivo de rescate la situación preexistente de incapacidad sino sólo la agravación de la misma que, en el presente caso, no se encuentra acreditada. Las prestaciones no se pueden percibir hasta que suceda la contingencia prevista legalmente y al no haberse producido ninguna de tales contingencias se rechaza la petición del actor y no por la existencia de cláusula alguna restrictiva en los contratos que ni tan siquiera se señala.

En cuanto a que tal situación no le fue explicada en el momento de la suscripción de los planes y que debía declararse nula por hallarse el consentimiento viciado, debe señalarse que el vicio de consentimiento debe ser probado. Además hay que advertirse que entre el primero y el segundo de los contratos transcurren más de seis años, que por tanto conocía que tal contingencia ya se había producido. Las aportaciones realizadas a partir de dicha fecha quedaban destinadas a contingencias futuras, siendo significativo que en ambos planes de pensiones se contenga una expresa referencia a la edad de jubilación del actor, estando, en cualquier caso, en su mano la posibilidad de haber disipado cualquier duda que pudiera haber albergado al respecto empleando una diligencia medio o regular, máxime habida cuenta la distancia temporal existente entre uno y otro contrato, y entre el primero y la misma fecha de declaración de incapacidad. Por último, la pretensión de nulidad resulta contradictoria con la propia petición de rescate de los planes que presupone el reconocimiento de su validez.

[VOLVER AL ÍNDICE](#)

## LEGISLACIÓN

---

### ESTATAL

- Resolución de 21 de mayo de 2014, de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, por la que se establece el Plan general de actividades preventivas de la Seguridad Social, a aplicar por las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social en la planificación de sus actividades para el año 2014 (BOE nº 130, de 29 de mayo 2014).
- Resolución de 14 de mayo de 2014, de la Subsecretaría, por la que se aprueba el Protocolo de Coordinación para la asistencia a las víctimas de accidentes de aviación civil y sus familiares (BOE nº 127, de 26 de mayo 2014).
- Real Decreto 339/2014, de 9 de mayo, por el que se establecen los requisitos para la comercialización y puesta en servicio de las bicicletas y otros ciclos y de sus partes y piezas, y por el que se modifica el Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre (BOE nº 124, de 22 de mayo 2014).
- Orden ESS/822/2014, de 19 de mayo, por la que se dictan normas para la aplicación de lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley 2/2014, de 21 de febrero, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados en los dos primeros meses de 2014 por las tormentas de viento y mar en la fachada atlántica y la costa cantábrica (BOE nº 123, de 21 de mayo 2014).
- Ley 9/2014, de 9 de mayo, de Telecomunicaciones (BOE nº 114, de 10 de mayo 2014).

### AUTONÓMICA

#### Castilla y León.

Ley 3/2014, de 16 de abril, de autoridad del profesorado (BOE nº 130, de 29 de mayo 2014).

#### País Vasco

Decreto Legislativo 1/2014, de 15 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Conservación de la Naturaleza del País Vasco (BOE nº 130, de 29 de mayo 2014).

#### [VOLVER AL ÍNDICE](#)

BOLETIN INFORMATIVO DE SEAIDA Nº 161. MAYO 2014

Depósito Legal: M-15219-93

Redactores: Joaquín Alarcón Fidalgo, Félix Benito Osma

## UNIÓN EUROPEA

- Reglamento (UE) nº 536/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de abril de 2014 sobre los ensayos clínicos de medicamentos de uso humano, y por el que se deroga la Directiva 2001/20/CE (DOUE L 158, de 27 de mayo 2014).
- Directiva 2014/51/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de abril de 2014 por la que se modifican las Directivas 2003/71/CE y 2009/138/CE y los Reglamentos (CE) no 1060/2009, (UE) no 1094/2010 y (UE) no 1095/2010 en lo que respecta a los poderes de la Autoridad Europea de Supervisión (Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación) y de la Autoridad Europea de Supervisión (Autoridad Europea de Valores y Mercados) (DOUE L 153, de 22 de mayo 2014)
- Decisión de delegada de la Comisión de 10 de marzo de 2014 por la que se establecen los criterios y las condiciones que las redes europeas de referencia y los prestadores de asistencia sanitaria que deseen ingresar en las redes europeas de referencia deben cumplir (DOUE L 147, de 17 de mayo 2014).
- Reglamento delegado (UE) nº 528/2014 de la Comisión de 12 de marzo de 2014 por el que se completa el Reglamento (UE) no 575/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las normas técnicas de regulación para el riesgo distinto de delta de las opciones en el método estándar del riesgo de mercado (DOUE L 148, de 20 de mayo 2014).
- Reglamento delegado (UE) nº 529/2014 de la Comisión de 12 de marzo de 2014 por el que se completa el Reglamento (UE) no 575/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las normas técnicas de regulación para evaluar la importancia de las ampliaciones y modificaciones del método basado en calificaciones internas y del método avanzado de cálculo (DOUE L 148, de 20 de mayo 2014).
- Reglamento delegado (UE) nº 527/2014 de la Comisión de 12 de marzo de 2014 por el que se completa la Directiva 2013/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las normas técnicas de regulación que especifican las clases de instrumentos que reflejan de manera adecuada la calidad crediticia de la entidad en una perspectiva de continuidad de la explotación y resultan adecuados a efectos de la remuneración variable (DOUE L 148, de 20 de mayo 2014).
- Reglamento delegado (UE) nº 526/2014 de la Comisión de 12 de marzo de 2014 por el que se completa el Reglamento (UE) no 575/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las normas técnicas de regulación para la determinación de un diferencial comparable y un número limitado de carteras menores a efectos del riesgo de ajuste de valoración del crédito (DOUE L 148, de 20 de mayo 2014).
- Reglamento delegado (UE) nº 530/2014 de la Comisión de 12 de marzo de 2014 por el que se completa la Directiva 2013/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que

[VOLVER AL ÍNDICE](#)

BOLETIN INFORMATIVO DE SEAIDA Nº 161. MAYO 2014

Depósito Legal: M-15219-93

Redactores: Joaquín Alarcón Fidalgo, Félix Benito Osma

respecta a las normas técnicas de regulación destinadas a definir más en detalle las exposiciones significativas y los umbrales a efectos de los métodos internos relativos al riesgo específico de la cartera de negociación (DOUE L 148, de 20 de mayo 2014).

- Reglamento (UE) nº 511/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de abril de 2014 relativo a las medidas de cumplimiento de los usuarios del Protocolo de Nagoya sobre el acceso a los recursos genéticos y participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de su utilización en la Unión (DOUE L 150, de 20 de mayo 2014).
- Decisión del Consejo de 14 de abril de 2014 relativa a la celebración en nombre de la Unión Europea del Protocolo de Nagoya sobre acceso a los recursos genéticos y participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de su utilización al Convenio sobre la Diversidad Biológica (DOUE L 150, de 20 de mayo 2014).
- Directiva 2014/53/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de abril de 2014 relativa a la armonización de las legislaciones de los Estados miembros sobre la comercialización de equipos radioeléctricos, y por la que se deroga la Directiva 1999/5/CE (DOUE L 153, de 22 de mayo 2014).
- Directiva 2014/61/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de mayo de 2014 relativa a medidas para reducir el coste del despliegue de las redes de comunicaciones electrónicas de alta velocidad (DOUE L 155, de 23 de mayo 2014).
- Directiva 2014/67/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de mayo de 2014 relativa a la garantía de cumplimiento de la Directiva 96/71/CE, sobre el desplazamiento de trabajadores efectuado en el marco de una prestación de servicios, y por la que se modifica el Reglamento (UE) no 1024/2012 relativo a la cooperación administrativa a través del Sistema de Información del Mercado Interior («Reglamento IMI») (DOUE L 159, de 28 de mayo 2014).
- Decisión nº 541/2014/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de abril de 2014 por la que se establece un marco de apoyo a la vigilancia y el seguimiento espacial (DOUE L 158, de 27 de mayo 2014).
- Directiva 2014/56/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de abril de 2014 por la que se modifica la Directiva 2006/43/CE relativa a la auditoría legal de las cuentas anuales y de las cuentas consolidadas (DOUE L 158, de 27 de mayo 2014).
- Reglamento (UE) nº 538/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de abril de 2014 por el que se modifica el Reglamento (UE) no 691/2011, relativo a las cuentas económicas europeas medioambientales (DOUE L 158, de 27 de mayo 2014).

[VOLVER AL ÍNDICE](#)

## BIBLIOGRAFÍA

---

### I. MONOGRAFÍAS.

TAPIA HERMIDA, A. J., *Derecho de Seguros y Fondos de Pensiones*, 1ª ed., Iustel, 2014.  
DE ANGEL YAGÜEZ, R., *Causalidad en la responsabilidad extracontractual: sobre el arbitrio judicial, la imputación objetiva y otros extremos*, Civitas, 2014.

### II. REVISTAS.

#### REVISTA ESPAÑOLA DE SEGUROS

Núm. 157/2014

Enero- marzo 2014

ILLESCAS, R., Principios fundamentales del Contrato de Seguro, pp. 7-20.

BENITO OSMA, F., La longevidad y/o dependencia y su aseguramiento, pp. 21-60.

MEDINA CANELO, H.J., Aspectos generales del contrato de seguro en Perú, pp. 61-94.

#### REVISTA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN RESPONSABILIDAD CIVIL Y SEGURO

Nº 49/2014

TAPIA HERMIDA, A.J., El seguro de responsabilidad civil en la Propuesta de Código Mercantil, pp 9-24.

YQUIERDO TOLSADA, M., ¿Qué cubren en realidad los seguros de caución para la construcción en las cooperativas de viviendas?, pp. 25-36.

LÓPEZ Y GARCÍA DE LA SERRANA, J., Defensa jurídica. Libre designación de abogado. Límites cuantitativos. Arbitraje, pp. 37-76.

#### REVISTA CIRCULACIÓN, RESPONSABILIDAD CIVIL Y SEGURO

Núm. 5/2014

BADILLO ARIAS, J.A., 30 años de Derecho de la Circulación, pp. 3-5.

PINAGLIA-VILLALÓN Y GAVIRA, J. I., La normativa de la comunidad autónoma de Andalucía reguladora de la prestación de servicios en talleres de reparación de vehículos automóviles, pp. 6-18.

MESONERO GIMENO, L. A., Algunas ideas y comentarios sobre la aplicación del factor de corrección del perjuicio económico en la indemnización del daño estético, pp. 19-32.

#### REVISTA CRÍTICA DE DERECHO INMOBILIARIO

Nº 742/2014

DONADO VARA, A., Información contractual y características de los bienes y productos farmacéuticos. Responsabilidad civil por daños a consumidores y usuarios y modificación del contenido de un prospecto en ciertas áreas de distribución comercial, pp. 715-747.

#### [VOLVER AL ÍNDICE](#)

BOLETIN INFORMATIVO DE SEAIDA Nº 161. MAYO 2014

Depósito Legal: M-15219-93

Redactores: Joaquín Alarcón Fidalgo, Félix Benito Osma